



## MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acredita, por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Corporación de Desarrollo Social de Sector Rural, Codesser**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante, e indistintamente, el “Operador de Centro”, representado, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados en Tenderini N° 187, Piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

#### ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de septiembre 2023, para operar el Centro de Negocios Los Ángeles, Región del Biobío, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.857, de fecha 24 de diciembre de 2019, del Servicio de Cooperación Técnica, y a lo estipulado en el Convenio de Agenciamiento celebrado el día 1° de octubre de 2020.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día de mes de septiembre 2023, ampliándose luego hasta el último día del mes de diciembre de 2023, producto del rediseño del programa.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en un proceso de concurso público para la selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.417, de 2023, debiendo velar por la continuidad de operación durante el tiempo en que se desarrolla este proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal ya iniciado, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador de Centro, la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de marzo de 2024.

**SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 3 (tres) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan el incremento del presupuesto total del Centro en una suma de **\$99.456.149.- (noventa y nueve millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil, ciento cuarenta y nueve pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, hasta una suma total de **\$92.222.151.- (noventa y dos millones, doscientos veintidós mil, ciento cincuenta y un pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financiará la suma de **\$65.763.616.-** (sesenta y cinco millones, setecientos sesenta y tres mil, seiscientos dieciséis pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financiará hasta la suma de **\$26.458.535.-** (veintiséis millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, quinientos treinta y cinco pesos), recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, hasta una suma de **\$7.233.998.- (siete millones, doscientos treinta y tres mil, novecientos noventa y ocho pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma total de **\$657.636.-** (seiscientos cincuenta y siete mil, seiscientos treinta y seis pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma total de **\$6.576.362.-** (seis millones, quinientos setenta y seis mil, trescientos sesenta y dos pesos).

### **TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la Póliza N° 7553159, Endoso N° 5, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Compañía SURA, equivalente a un 10% del presupuesto total de operación, con vigencia hasta el día 8 de agosto de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

### **CUARTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N° 7553162, Endoso N° 4, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Compañía SURA, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 8 de agosto de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

**QUINTO: Constancia.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

**SEXTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de doña **Marcia Echenique Lay**, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta en el poder especial otorgado por escritura pública, de fecha 02 de junio de 2022, ante Notario Público Suplente de la Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio N° 4.998-2022.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**MARCIA ECHENIQUE LAY**  
**REPRESENTANTE**  
**CODESSER**

---

**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
**GERENTA GENERAL**  
**SERCOTEC**